



**RESOLUCIÓN No. 4275
(Octubre 28 de 2016)**

Por medio de la cual se adjudica parcialmente la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 316460 de 2016

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: “*Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.*”

Que el 12 de Octubre de 2016, la Universidad de Nariño apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 316460 de 2016, con el objeto de adquirir una Autoclave con destino al proyecto: “Caracterización metabólica, de la actividad biológica y funcional de especies frutales tropicales (*Passiflora* spp., aguacate, tomate de árbol y lulo)”

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 24 de octubre de 2016 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de Cierre:

1. Tecnologías Genéticas Ltda.

Que el 24 de octubre de 2016, el Comité Evaluador conformado por la Abogada adscrita a la Oficina Jurídica VIPRI en calidad de delegada del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, El Coordinador del Proyecto, y una de las investigadoras realizaron la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y revisión de los documentos mínimos de la convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que una vez surtida la etapa de habilitación de las ofertas, se evaluó únicamente las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, según consta en el Documento de Evaluación de las Propuestas Económicas, realizado por el Comité Evaluador mencionado anteriormente. Que de la oferta presentada, hizo

propuesta únicamente para el ítem 2 que es el Liofilizador, quedando en consecuencia, el ítem 1 Incubadora, sin ningún oferente.

Que no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que en consecuencia, el Comité Evaluador proponen al ordenador del gasto, la adjudicación parcial de la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 316460 de 2016, al proponente TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR PARCIALMENTE la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 316460 de 2016, al proponente Tecnologías Genéticas LTDA, identificado con NIT 830.145.062-0, por valor de TREINTA Y VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$ 28.884.000), con relación al ítem 2, un (01) Liofilizador 18N Multipipeline.
- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- ARTÍCULO 3º.** Declarar desierta la Convocatoria pública de menor cuantía 316460 con relación al Ítem 1, Incubadora de CO2, serie JW-8000, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución y en consecuencia autorizar la contratación directa de este equipo.
- ARTICULO 4º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora ELIANA BAQUERO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.814.532, quien actúa como representante legal de TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA, e informarle que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 5º.** Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Oficina de Compras y Contratación, Proyecto RED NACIONAL PARA LA BIOPROSPECCION DE FRUTAS TROPICALES-RIFRUTBIO anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2016.

GERARDO SANCHEZ DELGADO

Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales (E)

Proyectó: María F. Martínez S. – Abogada Dpto. Jurídico VIPRI